



CONTRATO DE SUMINISTRO No: 2022000381	
FECHA DEL CONTRATO:	SEPTIEMBRE 09 DE 2022
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	MÓNICA FERNANDA ÁLVAREZ YELA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 59.314.650
CONTRATISTA:	R Y P SUMINISTROS ELECTRICOS Y PAPELERIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 27321327-9
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	DIRECCIÓN: CARRERA 4 N° 6-28 BARRIO PROGRESO TEL. 3106582600 EMAIL: sonyacar04@hotmail.com
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE INICIO:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2022
VALOR:	\$ 1.861.100

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA FERNANDA ÁLVAREZ YELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.314.650 de Pasto, quien obra como Representante Legal de la Empresa Social del Estado **CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.**, con Nit. 900140292-9, del municipio de La Llanada (Nariño), en su condición de Gerente, debidamente facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte, y, por otra parte, la Señora, **SONIA CARMENZA PEREZ ACOSTA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. **27.321.327 DE LA LLANADA**, quien actúa como representante de **R Y P SUMINISTROS ELECTRICOS Y PAPELERIA**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: a) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que para el funcionamiento y desarrollo de las competencias a cargo del **CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.**, se hace necesario contratar el suministro de elementos de papelería de LA ESE, objeto de la presente contratación, que permitirán el cumplimiento de los fines de la Entidad. c) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación legalmente Adoptado por la Entidad, y lo contenido en el Manual de Contratación de la ESE. d) Que para esta Contratación la Entidad se solicitó por escrito una (1) cotización a Entidad con capacidad de ejecutar el objeto de este contrato, siendo favorable para la entidad la presentada por, **R Y P SUMINISTROS ELÉCTRICOS Y PAPELERÍA**, atendiendo el precio y las condiciones ofertada. e) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación y contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo para con LA ESE, a efectuar el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE, DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO;** de acuerdo a la cotización y condiciones técnicas, las cuales forman parte integral del contrato.

Condiciones técnicas:

ITEM	DETALLE	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	LAMINAS ICOPOR 2.5	4	\$8.000	\$32.000
2	CARTULINA NEGRA	10	\$3.000	\$30.000
3	METROS DE CONTAC ORIGINAL	10	\$6.000	\$60.000
4	SILICONA LIQUIDA	4	\$4.000	\$16.000
5	CARTULINA COFRADA DISEÑOS	40	\$500	\$20.000
6	PARES DE PILAS TRIPLE AAA	12	\$5.200	\$62.400

7	PARES PILAS DOBLE AA ENERGIZER	12	\$5.200	\$62.400
8	PAQUETE PEGANOTAS GRANDE	13	\$3.500	\$45.500
9	CAJA ARCHIVO N.11-35	30	\$7.000	\$210.000
10	PAQUETES DE GLOBOS SEMPETEX R12	10	\$5.500	\$55.000
11	SILICONA X 250GR TESA	2	\$9.500	\$19.000
12	LAPICERO NEGRO PUNTA FINA OFFIES	36	\$800	\$28.800
13	METROS CINTA SOLIDA	20	\$300	\$6.000
14	CAJA CLIK	10	\$2.000	\$20.000
15	RESLATADORES PELIKAN	10	\$2.500	\$25.000
16	CARPETA DE CARTON OFICIO BISEL	100	\$1.000	\$100.000
17	CINTA ENMASCARAR 12/40	6	\$4.000	\$24.000
18	CINTA TESA AISLANTE 12/40	6	\$3.000	\$18.000
19	CARTULINA GRANDE SURTIDA	30	\$1.600	\$48.000
20	PAQUETE BOMBAS SALINADAS R12 X 20UND	10	\$9.000	\$90.000
21	RESMAS PAPEL CARTA	20	\$20.000	\$400.000
22	COPIAS OFICIO NEGRO	520	\$200	\$104.000
23	IMPRESIONES COLOR	450	\$500	\$225.000
24	FOLLETOS COLOR PROPALCOTE OFICIO	200	\$800	\$160.000
TOTAL				\$1.861.100

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del presente contrato es de DIEZ (10) días, contados a partir del nueve (09) de septiembre, hasta el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del presente contrato es por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.861.100)**, incluidos impuestos, y demás costos directos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución contractual, pagaderos así: Mediante factura emitida por el contratista. El pago requiere, presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento, por parte del Supervisor de este Contrato, y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a Seguridad Social Integral. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - 1. Garantizar el suministro y la entrega total de elementos de papelería, de acuerdo a las condiciones técnicas y cotización, previstas en los estudios previos y en este Contrato, y a los requerimientos u órdenes de entrega emitidas por la ESE. 2. Presentar y entregar los informes que requiera LA ESE. 3) Garantizar el suministro prioritario de elementos de papelería para LA ESE 4) Garantizar que el personal que prestará el servicio de qué trata el objeto de la presente contratación, será contratado directamente por R Y P SUMINISTROS ELECTRICOS Y PAPELERIA, y que en ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal y la entidad contratante. 5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 7- Cumplir fielmente con el objeto y obligaciones estipuladas en este negocio jurídico. 8- Las demás que resulten inherentes con el objeto del contrato, y las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **B. Obligaciones del CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE:** a. Cancelar a través del presupuesto el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. b. Efectuar la Supervisión General del Contrato. **QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se imputará al rubro **2.1.5.01.03.06 Materiales – Papelería y elementos de oficina** del presupuesto de rentas y gastos del **CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.** Para la vigencia del año dos mil veintidós (2022), y respecto del cual se ha emitido el Certificado de Disponibilidad No. 2022000381, de fecha 08 septiembre de 2022 y Registro presupuestal correspondientes No. 2022000381, de fecha 09 de septiembre de 2022, por valor de **(\$1.861.100)**, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA ESE. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES:** En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E, tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en este contrato, LA ESE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: 1. Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de

las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y anunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, anunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ESE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que **EL CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, LA ESE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **DECIMA: CLAUSULA PENAL.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeuda al contratista y sólo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.-** El presente contrato de servicios no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **EL CONTRATISTA** únicamente tiene derecho al valor de lo pactado como retribución en el contrato, por el servicio efectuado. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: la existencia de disponibilidad y registro presupuestales correspondientes. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por La ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasione a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la



E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN.-** La SUPERVISIÓN sobre el cumplimiento de este contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero de LA ESE; quien tendrá a su cargo, además las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. 3. Efectuar al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe a la Gerencia de la ESE, en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación de la Gerencia de la ESE. 6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Remitir a la oficina de Subdirección Administrativa y Financiera, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de Cámara de Comercio, y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

El presente contrato se firma en el Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E., del Municipio de La Llanada – Nariño, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Por LA ESE

MONICA FERNANDA ALVAREZ YELA
Gerente ESE San Juan Bosco
La Llanada - Nariño
C.C 59.314.650

Por EL CONTRATISTA

Sonia Pérez Acosta
SONIA CARMENZA PEREZ ACOSTA
C.C. No. 27.321.327 DE LA LLANADA
Representante legal
R Y P SUMINISTROS ELECTRICOS Y P.
NIT. 27321327-9

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó:
LUIS EDUARDO ROSERO RUIZ Asesor Jurídico Externo	ROSA MARIA SALAS LOPEZ Área de Contratación	MÓNICA FERNANDA ÁLVAREZ YELA Gerente